

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	José Abelardo Giraldo Ocampo
Agenciado por	Defensoría del Pueblo Regional Caldas
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	17001-31-03-006-2021-00214-00

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela de la referencia.

Manifiesta el agente oficioso que al señor José Abelardo Giraldo Ocampo fue trasladado a la ciudad de Bucaramanga con el fin de practicarle un procedimiento encontrándose allí hospitalizado por cuenta de la Nueva EPS habiendo sido informado que se le daría de alta y que debía asumir sus gastos para el regreso a esta ciudad.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados.

MEDIDA PROVISIONAL

Considera este funcionario pertinente decretar la medida solicitada consistente en que la EPS asuma el traslado del paciente señor José Abelardo Giraldo Ocampo de haberse dado de alta, teniendo en cuenta las indicaciones médicas para su traslado.

No se decreta por ahora el traslado de los familiares del paciente a la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula el señor José Abelardo Giraldo Ocampo a través de la Defensoría del Pueblo contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO : **DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL** ordenando a la NUEVA EPS que de haberse dado de alta al señor JOSE ABELARDO GIRALDO OCAMPO, proceda a gestionar por su cuenta el traslado a esta ciudad a través del medio de transporte que disponga los médicos tratantes.

TERCERO : Notifíquese esta decisión a La NUEVA EPS a través del representante legal a nivel central a cargo del Señor José Fernando Cardona Uribe, a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 06
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

07804193a5ff64a4dee6bce05c403c2effeb63c412303fcf68dd48562293158c

Documento generado en 23/09/2021 11:37:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>